

EXPTE: 42407-2021

INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LOS CONSEJOS REGULADORES PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y DEL CONTROL DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS DE ANDALUCÍA.

Por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, se remite el proyecto de Orden mencionado en el encabezamiento (borrador sin numerar ni fechar).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica a través de su Servicio de Legislación, Informes y Tribunales, emite el presente informe, basado en lo siguiente:

1. ANTECEDENTES, COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO

Tal y como se manifiesta en el preámbulo del proyecto de Orden de referencia, la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía establece la naturaleza, el régimen jurídico y el ámbito de competencias de los Consejos reguladores. El Consejo Regulador es el órgano de gestión de las Denominaciones de Origen Protegidas, de las Indicaciones Geográficas Protegidas, de las Indicaciones Geográficas de Bebidas Espirituosas, y de las Indicaciones Geográficas de Productos Vitivinícolas Aromatizados, en el que estarán representadas las personas productoras y elaboradoras inscritas en los Registros que se establezcan en el reglamento específico de las citadas denominaciones de calidad.

Los Consejos Reguladores se constituyen como corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de las funciones que se determinen en la Ley y establezcan los reglamentos que se dicten en desarrollo de la misma.



FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	18/06/2021	PÁGINA 1/12
	DAVID BARRADA ABÍS		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los Consejos Reguladores andaluces deben desempeñar preceptivamente, para el cumplimiento de sus fines, las funciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, y en el artículo 21 de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, entre las que se encuentran la de gestionar los registros establecidos en sus reglamentos, así como garantizar el cumplimiento de sus pliegos de condiciones, mediante alguno de los sistemas establecidos respectivamente en los artículos 33 y 28 de las citadas Leyes.

Como apoyo al cumplimiento de esas funciones se publicó la Orden de 5 de septiembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a los Consejos Reguladores para la mejora de la gestión y del control de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de Andalucía, en la que se establecieron dos líneas de ayudas: a) Línea 1. Ayudas a la acreditación de los consejos reguladores como órganos de control o para su integración en órganos de control creados a iniciativa de varios consejos reguladores y b) Línea 2. Ayudas a la mejora de la gestión de los consejos reguladores.

Con el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, se ha modificado tanto la Ley 2/2011, de 25 de marzo, como la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, introduciendo una serie de cambios, que afectan directamente a la Orden de 5 de septiembre de 2018, lo cual motiva su modificación y adecuación a los nuevos textos.

Asimismo, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, señala que una de las demandas que con mayor intensidad viene dirigiendo la ciudadanía a las Administraciones Públicas es la simplificación de los procedimientos administrativos, constatándose que la administración electrónica es uno de los instrumentos básicos de simplificación administrativa.

Por otro lado, también se deben tener en cuenta las novedades introducidas por el nuevo Reglamento (UE) 2019/787 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la definición, designación, presentación y etiquetado de las bebidas espirituosas, la utilización de los nombres de las bebidas espirituosas en la presentación y etiquetado de otros productos alimenticios, la protección de las indicaciones geográficas de las bebidas espirituosas y la utilización de alcohol etílico y destilados de origen agrícola en las bebidas alcohólicas, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 110/2008, de 15 de enero.

Así las cosas, con el presente proyecto de Orden, se pretende adaptar la regulación comprendida conforme a la normativa vigente, así como a simplificar y mejorar la complejidad de la tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas, de acuerdo con la experiencia adquirida en la gestión y tramitación del mismo.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	18/06/2021	PÁGINA 2/12
	DAVID BARRADA ABÍS		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Estas ayudas están financiadas con recursos propios de la Comunidad Autónoma y están sometidos al régimen del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

En cuanto a la **competencia** de la Junta de Andalucía para regular la presente materia, debe estarse al artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el cual atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1.11ª, 13ª, 16ª, 20ª y 23ª de la Constitución. De igual modo, el Estatuto de Autonomía le atribuye competencias exclusivas, en su artículo 79.3.a), sobre consejos reguladores de denominaciones de origen y, en su artículo 83, sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, que incluye, en todo caso, el régimen jurídico de creación y funcionamiento, el reconocimiento de las denominaciones o indicaciones, la aprobación de sus normas reguladoras y todas las facultades administrativas de gestión y control de la actuación de aquéllas.

De la misma forma, resultan de aplicación las competencias sectoriales en la materia asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, y conforme al Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En relación al **rango normativo**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 119, establece que en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.

Asimismo, el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, atribuye a las personas titulares de las Consejerías la competencia para aprobar mediante Orden las normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas.

Igualmente, el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	18/06/2021	PÁGINA 3/12
	DAVID BARRADA ABÍS		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por su parte, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía otorga a las personas titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria en lo relativo a las materias internas de las mismas y, fuera de esos supuestos, en los casos en que sean específicamente habilitadas para ello por una Ley o por un Reglamento del Consejo de Gobierno. En el mismo sentido, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del cual a las personas titulares de las Consejerías les corresponde “ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía”. Por lo tanto, dado que existe esa habilitación legal, cabe considerar la competencia de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Por todo lo anterior, se considera adecuado a derecho tanto la competencia que se ejerce, como el rango normativo utilizado.

2. TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, hay que estar al artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Instrucción, de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general; así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites específicos.

De esa forma, de la tramitación del proyecto de Orden, consta en el expediente obrante en este Servicio los siguientes documentos:

- **Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se acuerda iniciar el trámite de consulta previa**, de fecha 11-03-2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Copia Consulta pública previa**, sustanciada a través del Punto de Acceso ubicado en el Portal de la Junta de Andalucía, con un plazo de participación comprendido entre el 15 de marzo de 2021 al 6 de abril de 2021, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que se hayan recibido aportaciones según manifiesta el Centro Directivo en su Comunicación Interior de 29 de abril de 2021.
- **Propuesta de Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Dirección General Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de fecha 28-04-2021, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	18/06/2021	PÁGINA 4/12
	DAVID BARRADA ABÍS		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



• **Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 06-05-2021, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

• **Memoria justificativa**, de fecha 28-04-2021, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

• **Memoria del cumplimiento de los principios de buena regulación**, de fecha 28-04-2021, a los efectos del artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

• **Memoria económica junto con anexos**, de fecha 28-04-2021, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

• **Informe de Evaluación de Impacto de Género**, de fecha 28-04-2021, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y del artículo 3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

• Por otro lado, no consta el informe de observaciones de la Unidad de Género de esta Consejería, y si consta el oficio de remisión al Instituto de Andaluz de la Mujer, de fecha 26-05-2021, conforme a lo previsto en los artículos 4.3 y 6, respectivamente, del Decreto 17/2012, de 7 de febrero.

• **Resolución de 13 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden**, de conformidad con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 95, de 20 de mayo de 2021.

• **Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, sobre el sometimiento del proyecto de Orden al trámite de audiencia**, de fecha 28-04-2021, de conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, durante un plazo de quince días hábiles.

El trámite de audiencia se ha realizado a través de las siguientes entidades:

Conferencia Andaluza de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de Andalucía (CADO).

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	18/06/2021	PÁGINA 5/12
	DAVID BARRADA ABÍS		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cooperativas Agroalimentarias.

Asociación de Mujeres Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía (AMCAE).

Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA).

Federación de Mujeres Rurales de Andalucía (FADEMUR).

Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG).

Confederación de Mujeres del Mundo Rural (CERES).

Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA).

Federación de Mujeres y Familias de Ámbito Rural (ASAJA).

Consejo de Participación de Mujeres.

Unión General de Trabajadores. Area Agroalimentaria.

Comisiones Obreras. Area Agroalimentaria.

Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).

- **Documento “Anexo I”**, sobre los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas, de fecha 28-04-2021, con resultado negativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.

- Asimismo, consta oficio dirigido a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, de fecha 11-05-2021, solicitando lo siguiente: “(...) se emita informe, en caso de que proceda.”

- Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de fecha 28-04-2021, por la que se designe persona encargada de la coordinación de la elaboración de la disposición de carácter general.

Asimismo, consta los siguientes informes preceptivos:

- **Informe de la Dirección General de Presupuestos**, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de fecha 19-05-2021, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	18/06/2021	PÁGINA 6/12
	DAVID BARRADA ABÍS		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



• **Informe de la Intervención General**, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de fecha 06-06-2021, previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo.

Otros Informes:

• Informe de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, sobre la valoración de los trámites de audiencia y de información pública, de fecha 15-06-2021.

• Informe de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, sobre la valoración de las observaciones emitidas en los Informes preceptivos, de fecha 09-06-2021.

De conformidad con el artículo 4.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el presente proyecto normativo se ajusta a las bases reguladoras tipo y a los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2020, resultando procedente no solicitar Informe del Gabinete Jurídico según el artículo 78.2,a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

3. REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIO (RPS).

De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente. Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía deberá incluir su código identificativo.

Dado que la norma objeto del presente informe regula el procedimiento administrativo actualmente en el RPS con código 2/CAGPDS/14179, correspondiendo a ese Centro Directivo verificar su alta o actualización, en su caso, así como proceder a su publicación en el momento que la norma sea aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que de este modo la información sea accesible a la ciudadanía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios (artículos 10.4 y 11 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre).

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	18/06/2021	PÁGINA 7/12
	DAVID BARRADA ABÍS		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, se deberá facilitar a esta Secretaría General Técnica, a través del Servicio de Legislación, Informes y Tribunales, la hoja de detalle facilitada por la aplicación informática que soporta el citado registro.

4. TRANSPARENCIA.

En cuanto a la publicación del proyecto en el portal de la Transparencia, debemos señalar que, el texto sometido a los trámites de audiencia e información pública y las memorias e informes que conforman el expediente de elaboración del texto normativo, se han publicado en el citado portal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5. PROTECCIÓN DATOS.

Se recuerda que, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, debe tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6. ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

El proyecto de Orden se estructura en un preámbulo, un artículo dividido conforme a la modificación y una disposición final.

En principio, debemos señalar la siguiente consideración, con carácter general, respecto al proyecto de modificación de Orden que se pretende realizar:

La orden de 5 de septiembre de 2018 cuya modificación se propone, se ajusta a lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, por lo que contiene una remisión al texto articulado aprobado por aquella, el cual se considera parte integrante de las bases reguladoras, y dos cuadros resumen en los que se concretan las particularidades de las siguientes líneas de subvenciones:

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	18/06/2021	PÁGINA 8/12
	DAVID BARRADA ABÍS		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Línea 1. Ayudas a la acreditación de los consejos reguladores como órganos de control o para su integración en órganos de control creados a iniciativa de varios consejos reguladores.

Línea 2. Ayudas a la mejora de la gestión de los consejos reguladores.

La citada Orden de 5 de octubre de 2015 ha sido expresamente derogada por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Por ello, la modificación de la Orden de 5 de septiembre de 2018 que se proyecta, debería sustituirse por la redacción de unas nuevas bases reguladoras conforme a las nuevas bases tipo establecidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019.

En cualquier caso, entrando en el examen de su contenido, se realizan las siguientes observaciones al proyecto normativo:

De carácter formal:

- De acuerdo con las directrices de BOJA, el proyecto de Orden debe redactarse en formato BOJA.
- Con carácter general, se debe introducir entre comillas bajas o latinas («...»), el contenido de texto que se pretende modificar.
- De conformidad con la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de Técnica Normativa, deberá atenderse a la siguiente redacción de la disposición final:

“Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.”

- Se debe revisar el texto del proyecto, en todos los párrafos, los signos de puntuación, ortografía, tamaño y formato de la fuente, el uso de mayúsculas, y el espaciado de párrafos y líneas.

De carácter de fondo:

- En el preámbulo, para el quinto párrafo, se aconseja la siguiente redacción:

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	18/06/2021	PÁGINA 9/12
	DAVID BARRADA ABÍS		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



“Con el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, se ha modificado tanto la Ley 2/2011, de 25 de marzo, como la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, introduciendo una serie de cambios, que afectan directamente a la Orden de 5 de septiembre de 2018, lo cual motiva su modificación y adecuación a los nuevos textos. “

• En el mismo preámbulo, de manera inmediatamente anterior a la fórmula promulgatoria, se deberían citar las normas que atribuyen la competencia para dictar la Orden, como por ejemplo:

“El Estatuto de Autonomía en su artículo 48, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1.11º, 13º, 16º, 20º y 23º de la Constitución. De igual modo, el Estatuto de Autonomía le atribuye competencias exclusivas, en su artículo 79.3.a), sobre consejos reguladores de denominaciones de origen y, en su artículo 83, sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, que incluye, en todo caso, el régimen jurídico de creación y funcionamiento, el reconocimiento de las denominaciones o indicaciones, la aprobación de sus normas reguladoras y todas las facultades administrativas de gestión y control de la actuación de aquéllas.

Estas competencias se encuentran asignadas a esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.”

• Fórmula promulgatoria: de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, regla III.1, tanto en la fórmula de promulgación de las normas, como en las habilitaciones normativas, se citará el cargo en su correspondiente género femenino o masculino en función de la persona que en dicho momento lo esté desempeñando, por lo que se recomienda la siguiente redacción:

“En su virtud, a propuesta de la Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y demás normas de general aplicación,”

• En cuanto al contenido del artículo único, habría que comenzar señalando que se debe modificar el apartado 2 del citado artículo en el siguiente sentido:

“2. Se considera parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden, el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas mediante Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019.”

• Asimismo, conforme a lo anterior, las referencias que durante la redacción de la Orden de 5 de septiembre de 2018 y de sus cuadros, se realicen respecto al texto articulado de la Orden de 5 de octubre

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	18/06/2021	PÁGINA 10/12
	DAVID BARRADA ABÍS		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de 2015 o de la Orden de 20 de diciembre de 2019, deberán realizarse al texto articulado de la Orden de 5 de septiembre de 2018, ya que el texto de aquellas disposiciones una vez adoptado por ésta disposición ya se considera parte integrante de ella. Por ejemplo, en la cita del *“apartado 4.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019”*, en el apartado 5.b).2º de los cuadros, se debe redactar como: *“apartado 4.3 del texto articulado de la presente orden”*

- En relación con el apartado 10.c) de los cuadros, relativos a lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes, entendemos que las entidades solicitantes están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que si la presentación de solicitudes se prevé exclusivamente a través del *“Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía”*, se debe suprimir la parte correspondiente a *“En cualquiera de los registros siguientes: (...)”*

- Por otro lado, el *“Registro Electrónico”*, se debe citar del siguiente modo: *“Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía”*.

- Igualmente, el apartado 10.c), se debe completar con el siguiente contenido:

“Las personas o entidades que estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán disponer de un sistema de identificación y firma que permita garantizar y acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la referida Ley.”

- Por último, se recomienda consultar con el Servicio de Informática, la validez de los enlaces electrónicos redactados durante la Orden.

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	18/06/2021	PÁGINA 11/12
	DAVID BARRADA ABÍS		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa el proyecto sometido a nuestra consideración, sin perjuicio de las observaciones realizadas en el apartado 6 de este informe, y en los correspondientes informes preceptivos, así como de su adecuada tramitación de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2 del mismo.

Sevilla,

El asesor técnico

José Alfonso Anguiano López

VºBº EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES

David Barrada Abís

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Alberto Sánchez Martínez

FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	18/06/2021	PÁGINA 12/12
	DAVID BARRADA ABÍS		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	